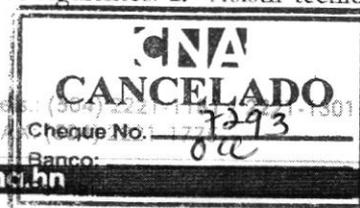


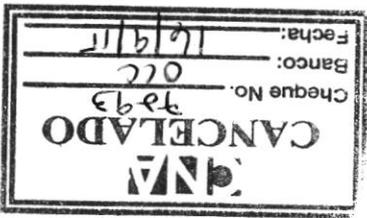
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS SOCIALES A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.-**

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "El CONTRATANTE", por una parte, y por otra **EMMANUEL DAVID ZUNIGA GARCIA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-01402**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "El CONSULTOR"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor para la Realización de Auditorías Sociales a las Instituciones del Estado", el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CONTRATANTE", declara que requiere los servicios profesionales en el área de las Ciencias Jurídicas y Sociales, para que por su experiencia fortalezca y apoye técnicamente las investigaciones que lleva a cabo "El CONTRATANTE" a través de la Unidad de Auditoría Social, con relación a los procesos de gestión de la información, construcción de conocimiento mediante técnicas de investigación, recopilación y análisis de información cuyos hallazgos sirvan para la producción de conocimientos que conlleven a la formulación de propuestas e iniciativas hacia las diferentes áreas de intervención que se llevarán a cabo en dicha unidad; a su vez, "El CONSULTOR", manifiesta que tiene la capacidad en el área en mención, cuenta con la experiencia y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere "El CONTRATANTE", especialmente en la Unidad de Auditoría Social. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y productos siguientes: **1.-** Asistir técnicamente



*[Handwritten signature]*  
1

en las actividades de investigación de la Unidad de Auditoría Social de "El CONTRATANTE", particularmente en lo que se refiere al diseño de investigaciones, recopilación y análisis de información, formulación de indicadores, manejo de bases de datos, 2.- Formular y dar seguimiento a recomendaciones de mejora en materia de transparencia, rendición de cuentas, desempeño institucional, reducción de la impunidad, participación ciudadana y fortalecimiento institucional de las instituciones del Estado evaluadas. 3.- Producir informes y documentos de trabajo sobre los resultados y conclusiones, producto de los hallazgos resultantes de la vedura en los procesos o áreas definidas, en las instituciones del Estado. 4.- Velar por la correcta aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, brindando asistencia y acompañamiento para el fortalecimiento de las capacidades del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). 5.- Realizar investigaciones y análisis cualitativo de temas relacionados con la gestión de instituciones públicas, que ha de servir de insumo para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Social. 6.- Analizar e interpretar con pensamiento objetivo el desempeño de algunas instituciones del Estado, tomando en consideración las áreas definidas para revisión, en seguimiento a los convenios suscritos entre instituciones del Estado y "El CONTRATANTE", en temas de vedura social. 7.- Elaborar propuestas técnicas para la mejora y el fortalecimiento de los sistemas de transparencia que conforman las instituciones del Estado, según el resultado de los procesos de investigación. 8.- Formular y proponer indicadores de transparencia, rendición de cuentas y desempeño, aplicables a las instituciones del Estado sujetas de la propuesta de esta consultoría. 9.- Participar, documentar y dar seguimiento a los procesos que le sean asignados en función de vedura social y fortalecimiento de capacidades institucionales. 10.- Realizar las citas y entrevistas necesarias para obtención de información requerida para la investigación. 11.- Elaborar informes técnicos y participar en su validación y socialización. 12.- Generar reportes mensuales y finales de las actividades realizadas, dentro de los que se encuentran: a) Informe de Avance No.1 contenido al menos: avance de análisis de información y seguimiento de convenios entre "El CONTRATANTE" y las instituciones del Estado. b) Informe de Avance No.2 contenido al menos: Resultados de análisis de información y seguimiento de convenios entre "El CONTRATANTE" y las instituciones del Estado. c) Informe de Avance No.3 contenido al menos: propuestas técnicas para la mejora y el fortalecimiento de los sistemas de transparencia de cada institución analizada. d) Informe Final: Informe consolidado sobre





COMISIÓN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

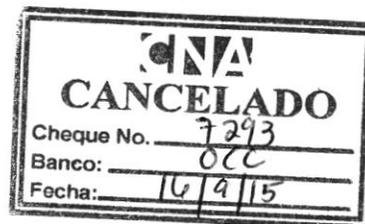
resultados de consultoría propuesta de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de recomendaciones de informes de auditoría social de cada institución y evento de entrega de informe final de resultados de auditoría social a las autoridades de cada institución analizada.

13.- Cualquier otra actividad solicitada por "EI CONTRATANTE" para el logro de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** "EI CONTRATANTE", se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a "EI CONSULTOR", una cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 125,000.00)**, valor que incluye la retención 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Este monto será pagadero en cuatro (4) pagos iguales de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 31,250.00)** cada uno, a los diecisiete (17) días de cada mes; a cada pago, se le deberá realizar la retención del 12.5% que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta. El cuarto y último se realizará contra entrega del informe final y productos establecidos en este contrato, los que deberán ser aprobados por el equipo técnico de "EI CONTRATANTE" y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de "EI CONTRATANTE". **CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN DE TRABAJO.-** "EI CONSULTOR", se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Auditoría Social, que "EI CONTRATANTE", ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día diecisiete (17) de Agosto del 2015 al día diecisiete (17) de Diciembre del 2015, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: "EI CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual y que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación

**CNA**  
**CANCELADO**  
Cheque No. 7293  
Banco: CC  
Fecha: 16/9/15

Carretera de México | Tels.: (504) 2221-1181 / 2221-1301  
Carretera de Honduras | FAX: (504) 2221-1775

de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizarán de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "EL CONSULTOR", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "EI CONTRATANTE". **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.-** "EL CONSULTOR", tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Apoyar todas aquellas actividades que "EI CONTRATANTE" defina en relación al presente contrato. **2.-** Elaborar sus productos de forma participativa, socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "EI CONTRATANTE". **3.-** Es responsabilidad absoluta de "EL CONSULTOR" los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información. **4.-** Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en el cronograma de trabajo que será aprobado por el equipo técnico de "EI CONTRATANTE", así como el informe final de la consultoría de conformidad a lo especificado. **5.-** Desarrollar reuniones técnicas con el equipo de "EI CONTRATANTE". **6.-** Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATANTE"**, se compromete a proporcionar a "EI CONSULTOR", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** A fin de facilitar la comunicación con el Jefe de la Unidad y el resto del personal de "EL CONTRATANTE", "EL CONSULTOR", ha convenido con "EL CONTRATANTE", prestar los servicios objeto del presente contrato, todos los días laborables del año de vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por "EL CONSULTOR" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EI CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "EL CONSULTOR", no podrá utilizar para sí, los materiales o





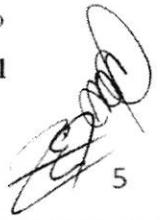
COMISIÓN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: "EL CONSULTOR"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad del CNA, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y en su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "El

 <b>CANCELADO</b>	
Cheque No.	7293
Banco:	CC

Comisión Nacional Anticorrupción  
Calle República de México, Tegucigalpa, Honduras  
Tels.: (504) 2221-1181 / 2221-1301  
FAX: (504) 2221-1775

info@cna.hn | www.cna.hn



5

CONTRATANTE", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica. En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil quince.

  
Abog. Gabriela A. Castellanos  
"EL CONTRATANTE"

  
Abog. Emmanuel David Zúñiga García  
"EL CONSULTOR"  
I.D: 0801-1988-01402

